

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO *Apéndice Núm. 3w*
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN
OFICINA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

18 de diciembre de 2001

A TODO EL PERSONAL

Lcda. Carmen T. Lugo Somolinos
Directora Ejecutiva

ORDEN ADMINISTRATIVA 2001-09

Con el propósito de mantener accesibles los documentos y materiales asignados a cada miembro del personal se promueve la siguiente Orden Administrativa que se acompaña.

Los exhorto a dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Orden Administrativa 2001-09, **Uso de los Escritorios, Archivos y Credencias Asignados al Personal.**

CTLS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, PROCESAMIENTO Y APELACIÓN

AVENIDA FERNÁNDEZ J UNCOS 1307

APARTADO 9326

SAN JUAN, PR 00908-9326

Apéndice Núm. 3x

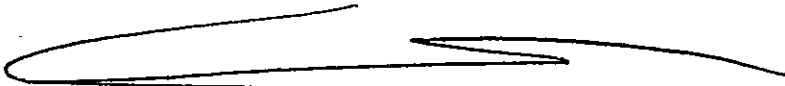
ORDEN ADMINISTRATIVA 2001-09

USO DE LOS ESCRITORIOS, ARCHIVOS Y CREDENCIAS ASIGNADOS AL PERSONAL

Como es de conocimiento General, la Agencia emite un volumen alto de documentos y cuenta con espacio limitado para almacenar los mismos. Nos hemos percatado de que el personal está guardando en el mobiliario objetos y materiales los cuales no han sido provistos por la Agencia y cuyo uso no está relacionado a la ejecución de sus funciones y responsabilidades a su cargo. Debido a la razón antes manifestada es que se dispone mediante la inclusión de este nuevo componente de la reglamentación interna lo siguiente:

1. Documentos, objetos y materiales que no estén relacionados al trabajo que realiza el(la) empleado(a) o funcionario(a) deberá ser removido de inmediato.
2. No se permite guardar ningún documento o material que no haya sido provisto por la Agencia y que cuyo uso no esté relacionado a las tareas que realiza.
3. Tanto el(la) Director(a) Ejecutivo(a) como los(las) Supervisores(as) o aquel personal designado realizarán inspecciones periódicas y sin avisar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden Administrativa.
4. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Orden Administrativa implican violación a la reglamentación interna, razón por la cual existe la alternativa de que aquel miembro del personal que incumpla se enfrentará a la sanción que corresponda según la reincidencia y gravedad del caso.

Vigencia: Esta enmienda comenzará a regir a partir del XII - 19 - 01


LCDA. CARMEN T. LUGO SOMOLINOS
DIRECTORA EJECUTIVA

Promulgada en Santurce, Puerto Rico a XII - 19 - 01